

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Cuarto de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 162

Fecha Estado: 30/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210003300	Ejecutivo	GLORIA MARIA PELAEZ MONROY	LUIS GUILLERMO URIBE ALVAREZ	Auto decide el recurso 5. NO REPONER el auto del 22 de febrero de 2021 mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia; SE ORDENA poner en conocimiento de la parte demandante el oficio remitido por AVÍCOLA KAKARAKA, para los efectos que estime pertinentes.	29/09/2021		
05001311000420210006100	Jurisdicción Voluntaria	WILSON FERNEY GALEANO MONSALVE	SANDRA MARIA QUINTERO	Sentencia 7. DECRETAR EL DIVORCIO por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil, es decir, por MUTUO ACUERDO de las partes, del matrimonio contraído entre WILSON FERNEY GALEANO MONSALVE quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 1.037.600.762 y SANDRA MARIA QUINTERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 43.589.900, celebrado el día 23 de abril de 2018, acto registrado en el Indicativo Serial N.º 06944934 de la Notaría Cuarta (4º) del círculo de Medellín –Antioquia.	29/09/2021		
05001311000420210010700	Jurisdicción Voluntaria	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GIRALDO	SARAS INES MORALES BERRIO	Sentencia 7. DECRETARLA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil, es decir, por MUTUO ACUERDO de las partes, del matrimonio contraído entre el señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GIRALDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 98.518.407 y la señora SARA INÉS MORALES BERRIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 43.683.387,	29/09/2021		
05001311000420210027100	Verbal Sumario	LEON DARIO ALVAREZ GIL	LUISA MARIA ALVAREZ VERA	Auto que admite demanda 3Y. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada LUISA MARÍA ÁLVAREZ VERA y CORRERLE el respectivo traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; NEGAR la MEDIDA PREVIA solicitada, consiste en la suspensión provisional de cuota alimentaria y levantamiento de la medida cautelar vigente.	29/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210030800	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	FREDY ARMANDO JACOME VALLEJO	ROSA ELIZABETH VALLEJO ARROYO	Auto que corrige 7. Así las cosas, se corrige el nombre de FREDY ARMANDO JACOME RODRIGUEZ y conforme a ello el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia N.º 139 del 25 de junio de 2021, y en consecuencia el ordinal primero de la sentencia quedará así:	29/09/2021		
05001311000420210036300	Verbal	DIVA YANNETH GOEZ OSPINA	JESUS MARIA LOPEZ NARANJO	Auto rechaza demanda 4. RECHAZAR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora DIVA YANNETH GOEZ OSPINA en contra del señor JESÚS MARÍA LÓPEZ NARANJO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 14 de septiembre del 2021.	29/09/2021		
05001311000420210037900	Verbal Sumario	JUAN ALEJANDRO ACOSTA ESCOBAR	ALEJANDRA MARIA VELASQUEZ VELEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería 3Y. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada ALEJANDRA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ y CORRERLE el respectivo traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO ARBELÁEZ ACOSTA con T.P. 250.973 del Consejo Superior de la Judicatura.	29/09/2021		
05001311000420210038500	Verbal	WILFREDY GUANUMEN NOMESQUE	DEYSI KATHERINE HIGUITA TABARES	Auto rechaza demanda 4. por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 14 de septiembre del 2021.	29/09/2021		
05001311000420210039900	Jurisdicción Voluntaria	JOSE ALBERTO MENDOZA OCAMPO	JAMB Y MJMB	Sentencia 7. DESIGNAR como CURADORA ESPECIAL de los menores de edad a MONICA CECILIA PINEDA ESTRADA; NOTIFICAR el nombramiento a la curadora designada, notificación que conlleva la aceptación del cargo y una vez realizada ésta, se dará posesión del mismo.	29/09/2021		
05001311000420210040100	Procesos Especiales	LUIS ALONSO GARCES SAN MARTIN	COLPENSIONES	Auto decide incidente 6. NO IMPONER SANCIÓN a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES dentro del presente incidente de desacato propuesto por el señor LUIS ALFONSO GARCES SAN MARTÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.319.288., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	29/09/2021		
05001311000420210041100	Jurisdicción Voluntaria	WILFER ZAPATA GARCIA	SARA JOHANA OROZCO CAÑAS	Sentencia 7. DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil, es decir, por MUTUO ACUERDO de las partes, del matrimonio contraído entre el señor WILFER ZAPATA GIRALDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 1.026.140.888 y la señora SARA JOHANA OROZCO CAÑAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.º 1.036.619.434,	29/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210042400	Verbal Sumario	DINA MARIA MONTOYA ROJAS	YOVANY ALCIDES GRACIANO GEORGE	Auto inadmite demanda 3Y. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma; CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	29/09/2021		
05001311000420210043400	Ejecutivo	PAOLA ALZATE ALAGUEÑO	EDISON DE JESUS MIRANDA MONTOYA	Auto que inadmite demanda 5. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	29/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIO (A)